



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

10

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 03 DEC 2020 de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo No 2020-0056.

Acreditado como se encuentra, que el inmueble cautelado se encuentra embargado (anotación 9 de las documentales vistas a folios 6 a 8), decretase su **secuestro**.

Comisiónese para tal efecto y con amplias facultades, al señor Juez Civil Municipal de Fusagasugá (Cund.), con los insertos del caso, a quién se faculta para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y a quién se le asigna por concepto de honorarios, la suma de \$ 150 000,00

Secretaría proceda de conformidad y deje las constancias a que hubiere lugar.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 107
Hoy 04 NOV 2020
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

43

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 03 DEC 2020 de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo No 2020-0056.

Se deniega por improcedente la solicitud formulada por la apoderada de la parte demandante a folios 41 Vto., y 42, que refiere a tener por notificado al demandado en los términos del Decreto 806/2020, en la medida en que dicha norma, que empezó a regir el 4 de junio de 2020, no tiene efectos retroactivos. En ese sentido, como la orden de notificación se profirió el 5 de febrero de 2020, a ello deberá dar estricto cumplimiento el memorialista.

Con base en lo anterior, se le requiere para que a la mayor brevedad posible, vincule al demandado al proceso en los términos del mandamiento de pago ordenado.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 04 NOV 2020

Hoy 04 NOV 2020

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES